

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, SABADO 1º DE ABRIL DE 1944

NUMERO 9365

- CONTENIDO -

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Departamento de Estranjeria y Naturalización. Resolución Nº, 541 de 12 de Febrero de 1944, por la cual se ordena una deportación. Resoluciones Nos. 549 y 550 de 25 de Febrero de 1944, por las cuales se ordenan unas, deportaciones.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Sección Primera
Resueltos Nos. 3676 y 3577 de 17 de Marzo de 1944, por los cuales
se conceden permisos para importar narcóticos.

AYUNTAMIENTOS PROVINCIALES

Apuntamiento Provincial de Coclé Ordenanza Nº 64 de 29 de Diciembre de 1943, por la cual se reforma una Ordenanza.

Ordenanza Nº 65 de 29 de Diciembre de 1943, por la cual se honra la memoria del Ilustre Mandatario Dr. Juan Demóstenes Aresemena.

Movimiento de la Oficina de Registre de la Propiedad.

Avisos y Edictos

Ministerio de Relaciones Exteriores

DEPORTACIONES

RESOLUCION NUMERO 541

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacio-nal.—Ministerio de Relaciones Exteriores.— Departamento de Extranjeria y Naturalización.—Resolución número 541.—Panamá, 12 de febrero de 1944.

El Presidente de la República, CONSIDERANDO:

Que el Comandante Primer Jefe del Cuerpo de Policía Nacional, por medio de las notas distinguidas con los números 177 y 181, de 11 de enero del año en curso, ha puesto a disposición del Ministerio de Relaciones Exteriores, en calidad de detenidos en el Cuartel Central de Policía, para que se resuelva lo conducente, a los señores An-tonio García, Santiago Ramos Holguín, Ramón Martínez Cedeño, Andrés Livio Díaz Pérez, ecuatorianos y Alejandro Zeballos, peruano por encontrarse ilegalmente en el país y naber Lecho caso omiso de la notificación que se les hizo para que legalizaran su permanencia en el territorio nacional dentro del término de 30 días que se les concedió para ello,

Que en la actuación levantada en la Sección de Extranjería de la Policía, la cual ha sido enviada al Ministerio de Relaciones Exteriores, consta de manera clara y terminante que estos señores han entrado y permanecido ilegalmente en el territorio de la República, y

Que habiéndose introducido estos sujetos al país sin llenar los requisitos que para entrada de extranjeros a Panamá exige la ley 54 de 1938, su expulsión se impone

RESUELVE:

Ordénase la deportación del país de los señores Antonio García, Santiago Ramos Holguín, Ramón Martínez Cedeño. Andrés Livio Díaz Pérez, ecua-torianos y Arejondro Zeballos, peruano, por haber entrado y permanecido ilegalmente en el territorio nacional.

Comuniquese esta Resolución a la Policia Na-cional, para los fines consiguientes.

Registrese y comuniquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

Por el Ministro de Relaciones Exteriores, Eduardo Estripeaut,

Primer Secretario del Ministerio de Relaciones Exteriores.

RESOLUCION NUMERO 549

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacio-nal.—Ministerio de Relaciones Exteriores.— Departamento de Extranjería y Naturalización.—Resolución número 549.—Panamá, 3 de febrero de 1944.

El Presidente de la República. CONSIDERANDO:

Que el Comandante Primer Jefe del Cuerpo de Policía Nacional, por medio de la nota Nº 810, de 16 de febrero del año en curso, ha puesto a disposición del Ministerio de Relaciones Exteriores. en calidad de detenido en el Cuartel Central de Policía, para que se resuelva lo conducente, al senor Carlos Potes, de nacionalidad colombiana, por carecer de documentos que acreditan su legal entrada y permanencia en el país, y no haber hecho gestión alguna para legalizar su permanencia en el término de 20 días que se le concedió para ello, a partir del mes de marzo de 1941;

Que en la actuación levantada en la Sección de xtranjería de la Policía, la cual ha sido enviada al Ministerio de Relaciones Exteriores, consta plenamente que el señor Potes ha entrado y permanecido ilegalmente en el territorio de la República, y

Que habiéndose introducido este sujeto al país sin llenar los requisitos que para la entrada de extranjeros a Panamá exigen las leyes sobre inmigración, su expulsión se impone,

RESUELVE:

Ordénase la deportación del país del colombiano Carlos Potes, por haber entrado y permanecido ilegalmente er el territorio nacional.

Comuniquese esta Resolución a la Policía Naional, para los fines consiguientes.

Registrese y comuniquese.

RICARPO ADOLFO DE LA GUARDIA.

Per il Ministro de Relaciones Exteriores. Eduardo Estripeaut,

Primer Secretario del Ministerio de Relaciones Exteriores.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos Ministerio de Gobierno y Justicia.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: RODOLFO AGUILERA JR.

OFICINA: Calle 11 Oeste, Nº 2.—Tel. 2647 y 1064-J.—Apartado Postal Nº 137

TALLERES Imprenta Nacional.—Calle 11 Oeste Nº 3

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte Nº 86
PARA SUSCRIPCIONES: VER EL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES: Minima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50 Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00 TODO PAGO ADELANTADO

RESUELTO NUMERO 550

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacio-nal.—Ministerio de Relaciones Exteriores.— Departamento de Extranjería y Naturalización.—Resolución número 550.—Panamá, 25 de febrero de 1944.

El Presidente de la República, CONSIDERANDO:

Que el Comandante Primer Jefe del Cuerpo de Policía Nacional ha enviado al Ministerio de Relaciones Exteriores la actuación levantada en la Sección de Extranjería de la Policía, en la cual se encuentran plenamente comprobados los siguientes hechos:

Que el colombiano Antonio Madera de Hoyos se encuentra ilegalmente en el país y obtuvo incorrectamente la Cedula de Identidad Personal Nº 28-35481, manifestando en la Oficina del Registro General del Estado Civil de las Personas que era panameño:

Que la manifestación de Madera de Hoyos para la adquisición de tal documento es falsa, puesto que él nació en la República de Colombia, según lo declara él mismo en el informativo rendido en la Sección de Extranjería de la Policía;

Que el mencionado señor Madera Hoyos no posee documentos que acrediten su legal entrada en el país y ha violado las leyes sobre inmigración entrando clandestinamente al territorio nacional donde adquirió Cedula de Identidad Personal como si fuese panameño, declarando falsamente acerca de su verdadera nacionalidad, y por tanto se encuentra probada su condición de extranjero indeseable.

RESUELVE:

Ordénase la deportación del país del colombiano Antonio Madera de Hoyos, por haber entrado y permanecido ilegalmente en el territorio nacional, y estar catalogado como persona indeseable para Panamá.

Remitase al Registrador General del Estado Civil de las Personas la Cédula de Identidad Personal de que se trata para su anulación.

Comuniquese esta Resolución a la Policía Nacional para los fines consiguientes.

Registrese y comuniquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

Por el Ministro de Relaciones Exteriores Eduardo Estripenti, Primer Secretario del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

IMPORTACION DE NARCOTICOS

RESUELTO NUMERO 3676

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacioral.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sec-ción Primera.—Remo de Narcóticos.—Resuelto número 3676. —Panamá, marzo 17 de 1944.

El señor J. E. Solís, propietario de la "Farmacia Darién", establecida en la ciudad de Colón pide por medio del memorial correspondiente a este despacho, se le conceda permiso para importar de la casa Tablessiment Rigaud Inc. de Nueva York y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

Setenta y dos (72) frascos de Jarabe de Hipo-fosfito de Cal que contienen en total 1 gramo 296 de Clorhidrato de Morfina.

En vista de que el postulante ha comprobado

de manera legal:

1º Que es persona autorizada para expender drogas norcóticas;

Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y,

Que no tienen existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos,

SE RESUELVE:

De conformidad con el Decreto Nº 128 de 1930 y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al señor J. Solís, Farmacia Darién, permiso para que importe al país y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que los artículos de que se trata, no han sido pedidos todavía; de lo contrario la importación será considerada ilegal.

Registrese y comuniquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro, JOSE A. SOSA J.

G. Tapia C. Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

RESUELTO NUMERO 3677

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacio-nal.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sec ción Primera.—Ramo de Narcóticos.—Resuelto número 3677.—Panamá, marzo 17 de 1944.

El señor Manuel Preciado propietario de la 'Farmacia Preciado" establecida en esta ciudad. pide por medio del memorial correspondiente a este despacho, se le conceda permiso para impor-tar de la casa The Upjohn Company de Kalamazoo Michigan E. U. A. y para fines exclusiva-mente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

Cuatro (4) frascos de 1 gaion cada uno de Jarabe de Cheracol que contiene un grano de Fos-

rabe de Cheracol que contiene un grano de Fos-fato de Codeína por cada onza fluída. Seis (6) docenas de frascos de 4 onzas cada uno de Jarabe de Cheracol que contiene 1 grano de Fosfato de Codeína por cada onza fluída.

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

1º Que es persona autorizada para expender drogas narcóticas:

Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y,

30 Que no tienen existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos,

SE RESUELVE:

De conformidad con el Decreto Nº 128 de 1930 y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede al señor Manuel Preciado, Farmacia Preciado, permiso para que importe al país y para los fines indicados, los narcóticos descri-

Debe ser entendido que los artículos de que se trata, no han sido pedidos todavía; de lo contrario la importación será considerada ilegal.

Registrese y comuniquese.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

Jose A. Sosa J.

G. Tama C. Secretario del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Ayuntamientos Provinciales

PROVINCIA DE COCLE

REFORMASE ORDENANZA

ORDENANZA NUMERO 64

(DE 29 DE DICIEMBRE DE 1943) por la cual se reforma y adiciona la número 33 de 30 de Diciembre de 1942, reglamentaria del cobro de los impuestos Provinciales.

El Ayuntamiento Provincial de Coclé,

ORDENA:

Artículo 1º Los ordinales 18, 24, 32, y 39 de la Ordenanza número 33 de 30 de Diciembre de 1942, por la cual se reglamenta el cobro de los impuestos en la Provincia, quedarán así, respectivamente:

19 Hoteles v Restaurantes: Los hoteles cuya tarifu por persona sea mayor de B. 1.75 diario pagarán un impuesto de B. 15.00 mensuales. Los que cuya tarifa no exceda de esta suma pagarán B. 10.00 mensuales en concepto de impuesto. Los restaurantes en donde se prepara concepto de impuesto. ren comidas chinas u otras extranjeras pagarán B. 15.00 de impuesto por mes. Los restaurantes o pensiones no clasificadas en este numeral, pagarán un impuesto de B. 2.50 por mes.

Poste y Corral: En todos los Corregimientos de la Provincia en donde no hayan mataderos, la primera autoridad administrativa designará un lugar apropiado autoridad administrativa designara un ingal apropiado para el sacrificio de ganado mayor con el fin de que dicha autoridad pueda identificar las marcas de sangre y fuego de la res sacrificada. El dueño del animal que se va a sacrificar pagará un impuesto de B. 0.50. Exceptúanse del pago del impuesto anotado a los residente de la pago del control de la carteridade persentinas

de los lugares en donde las autoridades respectivas no hayan señalado debidamente este servicio.

3º Vehículos de rueda: Este impuesto se cobrará de conformidad con el Decreto número 137 de 1941. Los coches de alquiler pagarán B. 1.00 mensual y los particula-res B. 0.50. Las carretas de alquiler pagarán B. 0.50 por mes y las particulares B. 0.25. Las bicicletas pagarán B. 0.50 mensualmente.

ran B. 0.50 mensuamente.

4º Salinas: A partir del día primero de enero de
mil novecientos cuarenta y cuatro (1944) el impuesto de
salinas será cobrado por producción, a razón de cinco
centésimos de balboa (B. 0.05) por cada cien libras;
quedando de este modo abolido el cobro de dicho impuesto por el sistema de desfajo, como se venía hacien-

o hasta la fecha. Paragrafo: Para el debido control y cobro del impuesto a que se refiere la presente disposición, autori-

zase a la Tesorería Provincial para que expida el corresdose de acuerdo con el Agente del Banco Agro-Pecuario e Industrial, residente en la ciudad de Aguadulce.

Barberías: Las barberías debidamente instaladas en la Provincia pagarán un impuesto mensual de B. 1.00; las que no llenen este requisito sufrirán un gravamen

anual de B. 2.00.
Artículo 2º Esta Ordenanza comenzará a regir desde

su sanción. Dada en la ciudad de Penonomé, a los veintinueve días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres. El Presidente,

RAFAEL EYSSERIC.

El Secretario.

Hermel Guardia.

Gobernación de la Provincia de Coclé.—Penonomé, diecinueve de Enero, de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Aprobada. Sométase a la consideración del Poder Eiecutivo.

El Gobernador,

EMILIANO AROSEMENA.

El Secretario.

Daniel J. Quirós G.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Mi-nisterio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.— Panamá, Febrero 7 de mil novecientos cuarenta y cua-

No habiendo objeción alguna que hacerle a esta Ordenanza, se le imparte aprobación.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

C. DE LA GUARDIA JR.

HONRASE LA MEMORIA DE UN MANDATARIO

ORDENANZA NUMERO 6.

(DE 29 DE DICIEMBRE DE 1943)

por la cual se honra la memoria del Ilustre Mandatario Juan Demóstenes Arosemena y se vota una partida para tal fin.

El Ayuntamiento Provincial de Coclé,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que en esta ciudad de Penonomé, cabecera de la Provincia de Cocié, dejó de existir el día 16 de Diciembre de 1938, el Ilustre Estadista Doctor Juan Demóstenes Arosemena, ex-Presidente de la República;

Que su brillante Administración, aunque de un períoo muy corto, fue de positivo beneficio para todo el país; Que fué él quién dotó a esta ciudad de Penonomé, de hermosa avenida que hoy lleva su nombre;

Que fué el fundador del Tribunal Superior del Segundo Distrito Judicial que funciona en esta ciudad; Que fué el iniciador del Palacio donde funciona hoy el Tribunal Superior del Segundo Distrito Judicial, que la actual administración, que acertadamente dirige Don Ricardo Adolfo de la Guardia continuó hasta convertirse en realidad:

Que cuando estuvo al frente de la Secretaría de Fomento y Obras Públicas, cooperó con la patriótica Asociación denominada "Pro-Penonomé", para la construcción del edificio del balneario "Las Mendozas", dotándolo de una perfecta carretera;

Que dejó de existir en esta ciudad el día en que vino a inaugurar su obra, la que es hoy la avenida "Juan Demóstenes Arosemena" y a colocar la primera piedra del palacio donde funciona actualmente el Tribunal Superior del Segundo Distrito Judicial,

ORDENA:

Artículo 1º De la partida para obras públicas que figura en el Presupuesto de Rentas y Gastos para 1944. Provincia de Coclé. vótese la cantidad de doscientos cincuenta balboas (B. 250.00) como contribución para crigir un busto de bronce en pedestal de imitación de gratita el Justica Mondatario desaparacido. nito al Hustre Mandatario desaparecido, que será colo-

cado en la parte linal de la avenida que lleva su nombre, en donde se neuentra la placa commemorativa del ex-Presidente, 6 en la plazoleta que hace frente al Tribunal Superior del Segundo Distrito Judicial en la convergencia de las calles "Manuel Amador Guerrero"; "Tres de Noviembre" en esta ciudad.

Artículo 29 Designase una comisión compuesta por

Artículo 29 Designase una comisión compuesta por tres Honorables Representantes por el Distrito de Penomomé y uno por cada uno de los Distritos que forman la Provincia de Coclé, para que en asocio del señor Gobernador de la Previncia, quién quedará debidamente autorizado para hacer cumplir esta Ordenanza, colecten fondos para la realización del objeto y fin de esta Ordenanza.

Artículo 3º Estos Honorables Representantes quedan facultados para designar comisiones, compuestas de ca balleros o mixtas, en sus respectivos distritos, para la colecta de fondos para la realización de la obra a que se

refiere el artículo 19 de esta Ordenanza.

Parágrafo: La Comisión a que se refiere el artículo 20 de esta Ordenanza, será designada en este período

2º de esta Ordenanza, será designada en este periodo de sesiones ordinarias, una vez este Proyecto de Ordenanza sea aprobado en tercer debate.

Artículo 4º Los fondos que se adquieran por las colectas, serán depositados en la Oficina de la Tesorería Provincial y en la respectiva Oficina en cada Distrito, en las que se llevará una cuenta especial que se denominará "Pro-Busto del Doctor J. D. Arosemena en Perenanca" nonomé"

Artículo 5º Los gastos que se produzcan, tales come propaganda, transportes, útiles de Oficina, etc. etc.. serán cubiertos de estos mismos fondos en cuentas debidamente comprobadas y con la misma tramitación de las que atiende sus pagos el Tesoro Provincial.

Artículo 6º Esta Ordenanza comenzará a regir desde

Esta Ordenanza comenzará a regir desde su sanción

Dada en la ciudad de Penonomé, a los veintinueve diadel mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres. El Presidente.

El Secretario

RAFAEL EYSSERIC.

Hermel Guardia.

Gobernación de la Provincia de Coclé.—Penonomé, diecinueve de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro. Aprobada. Sométase a la consideración del Poder Ejecutivo.

El Gobernador.

EMILIANO AROSEMENA

El Secretario.

Daniel J. Quiros G

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Mi-nisterio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.— Panamá, Febrero 7 de mil novecientos cuarenta y cuatro

No habiendo objeción alguna que hacerle a esta Ordenanza, se le imparte aprobación.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

C. DE LA GUARDIA JR.

AVISO OFICIAL

Los recibos del Impuesto de Inmuebles y Emergencia del Distrito de Colón, correspondientes al Primer Cuatrimestre de 1944, podrán solicitarse en la Oficina de Rentas Internas de esa ciudad, desde el 20 de Febrero en adelante.

> Administrador General de Rentas Internas.

Panamá, Febrero de 1944.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Pú-blico, el día 15 de Marzo de 1944

As, 4979. Escritura Nº 416 de 4 de marzo de 1944, de la Notaría 1ª, por la cual R. W. Hebard & Co. of Pa-namá Inc. vende un lote de terreno a Emma Villalaz de Aguilera, quien lo vende a los menores Etanislao García y otros. As. 4980.

Diligencia de fianza extendida en el Des-

As. 498c. Diligencia de fianza extendida en el Despacho del Juzgado 4º Municipal de Panamá, el 14 de Marzo de 1944, por la cual José Manuel Quirós y Quirós constituye hipoteca sobre una finca de su propiedad de la Provinciagde Coclé, a favor de la Nación, para garantizar la excarcelación de Robert Bell Ramsay.

As. 4981. Diligencia de fianza extendida en el Despacho del Juzgado 3º del circuito de Panamá, el 14 de Marzo de 1944, por la cual Rubén O. Miró, como apoderado general de Dolores Muñoz viuda de Herrera, constituye hipoteca sobre una finca de la Provincia de Panamá, de propiedad de dicha señora Muñoz, viuda de Herrera, para garantizar la acción de secuestro propuesta por Blanca Moemier contra la sucesión de Víctor Angel Hatein. Hatein. As: 4982.

Escritura Nº 475 de 14 de Marzo de 1944, As. 4982. Escritura Nº 475 de 14 de Marzo de 1944, de la Notaría 1º, por la cual se constituye la sociedad denominada "Compañía de Navegación Universal S. A." en español y en inglés, "Universal Shipping & Forwarding Cº Inc.".

As. 4983. Escritura Nº 425 de 6 de Marzo de 1944, de la Notaría 1º, por la cual la Caja de Ahorros cancela una hipoteca y anticresis constituídas por Rita Howard de Parla

de Earle.

s. 4984. Patente General Nº 253 de 22 de Julio de 1942, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Absalón Pinzón C., domiciliado en Santiago, de Veraguas.

As. 4985. Escritura Nº 473 de 14 de Marzo de 1944, de la Notaría 1ª, por la cual Anibal Vallarino vende un lote de terreno a Daudane de Barral.

As. 4986. Escritura Nº 457 de 14 de Marzo de 1944, de la Notaría 3ª, por la cual Emma Benedetti de Haseth vende a Julio Vos una finca en el Barrio Obrero de esta ciudad.

vende a Julio Vos una finca en el Barrio Obrero de esta ciudad.

As. 4987. Escritura Nº 458 de 14 de Marzo de 1944, de la Notaría 3ª, por la cual se protocoliza el Acta de la sesión celebrada por la Junta General de Accionistas en la sociedad anónima "Fábrica de Jabón y Velas la Perfecta S. A.", por 5 años más y se nombran Dignatarios.

As. 4988. Escritura Nº 459 de 14 de Marzo de 1944, de la Notaría 3ª, por la cual se protocoliza el Acta de la sesión celebrada el 10 de Marzo de 1944 por la Asamblea General de Accionistas de la sociedad anónima denominada "Fábrica de Jabón y Velas La Perfecta S. A.", ac la Notaría 3ª, por la cual Antonio de Luca vende a Eduardo Delvalle Henriquez y Manuel Delvalle Henriquez una finca situada en Las Sabanas de esta ciudad.

As. 4990. Escritura Nº 80 de 7 de Abril de 1936, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual José Modesto Molina Gutiérrez cancela hipoteca constituída a su favor por Elvira Gómez viuda de Enriquez.

As. 4991. Escritura Nº 434 de 9 de Marzo de 1944, de la Notaría 3ª, por la cual el Gobierno Nacional vende a Victor Manuel D'Anello un lote de terreno en Chilibre, Distrito de Panamá.

As. 4992. Escritura Nº 140 de 24 de Enero de 1944.

a Victor Manuel D'Anello un lote de terreno en Chilibre, Distrito de Panamá.

As. 4992. Escritura Nº 140 de 24 de Enero de 1944, de la Notaría 1ª, por la cual María Arias Márquez confiere poder general a Agripina Márquez de Arias.

As. 4993. Escritura Nº 442 de 10 de Marzo de 1944, de la Notaría 3ª, por la cual Manuel Ramírez Márquez vende a Enriqueta Ramírez de Alemán y Delfina Ramírez de Diez la parte que le corresponde en una finca situada en esta ciudad.

As 4994. Escritura Nº 454 de 13 de Marzo de 1944.

As. 4994. Escritura Nº 454 de 13 de Marzo de 1944, de la Notaria 3ª, por la cual Mariano Ramírez Márquez vende a Margarita Eusebia Blásquez de Ramírez la mitad de una finca situada en esta ciudad.

As. 4995. Escritura Nº 460 de 14 de Marzo de 1944, de la Notaria 3ª, por la cual Vivian Boreland vende una finca de la Sección de Panamá a Isabel Martínez de Quesada Aguirre. y ésta grava con primera hipoteca diche finca a Mariano Sosa Calviño.

As. 4996. Patente Comercial de 2º Clase Nº 12 de 26 de Junio de 1941, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Paula Puentes, domiciliada en El Roble, Provincia de Coclé.

As. 4997. Escritura Nº 459 de 11 de Marzo de 1944, de la Notaría 1ª, por la cual Manuel Antonio Donado vende a Eduardo Enrique Fábrega un lote de terreno de la finca Nº 8819-bis, Provincia de Coclé.

As. 4998. Escritura Nº 26 de 3 de Febrero de 1944, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual el Gobierno Nacional vende a Antonio Rodríguez Moron dos lotes de terreno ubicados en el Distrito de Los Santos.

As. 4999. Escritura Nº 264 de 14 de Marzo de 1944, de la Notaría 3ª, por la cual-el-Gobierno Nacional vende a Joney Barber Prince un lote de terreno en el Corregimiento de Chilibre, Distrito de Panamá.

As. 5000. Escritura Nº 453 de 13 de Marzo de 1944, de la Notaría 3ª, por la cual Rita Rodríguez de Gasteazoro confiere poder a Mariano Gasteazoro Rodríguez y Miguel José Moreno Jr.

As. 5001. Patente Comercial de 2º Clase Nº 3339 de 7 de Diciembre de 1943, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Emelina Mendoza de León, domicilíado en esta ciudad.

As. 5002. Escritura Nº 253 de 15 de Marzo de 1944, de la Notaría 2ª, por la cual se protocoliza el jucico de Sucesión de Antonio Prats Ramírez.

As. 5003. Escritura Nº 462 de 14 de Marzo de 1944, de la Notaría 3ª, por la cual se constituye la sociedad colectiva de comercio bajo la razón social de "F. Fábrega & Vallarino Limitada", con domicilio en la ciudad de Panamá.

As. 5004. Escritura Nº 49 de 9 de Abril de 1943, de la Notaría del circuito de Coclé, por la cual José María Ariet Genis vende a Ramón Mejía Salcedo una finca ubi-

la Notaria de Carlo Ariet Genis vende a Ramón Mejia Saiceus de Cada en la ciudad de Penonomé.

As. 5005. Escritura Nº 460 de 11 de Marzo de 1944, de la Notaria 1ª, por la cual "The National City Bank of New York" cancela una hipoteca, El Sub-Registrador General, encargado del Despacho, RUBEN DARIO CORDOBA.

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Pú-blico, el día 16 de Marzo de 1944.

Certificado Nº 522 de 7 de Febrero de 1944, As. 5006. Certificado Nº 522 de 7 de Febrero de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de la sociedad "The Shovel Company", domiciliada en la ciudad de Lorain, Ohio, E.U. de A.

As. 5007. Certificado Nº 523 de 7 de Febrero de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de la sociedad "The Thew Shovel Company", domiciliada en la ciudad de Lorain, Ohio, E.U. de A.

As. 5008. Certificado Nº 548 de 7 de Febrero de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se 5006.

As. 5009. Certificado Nº 548 de 7 de Febrero de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de la sociedad "The Glenn L. Martin Company", domiciliada en la ciudad & Baltimore, Estado de Maryland, E.U., de A.

As. 5009. Certificado Nº 640 de 7 de Febrero de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de la sociedad "Jeyce Inc." domiciliada en la ciudad de Pasadena, Caltennia E. II de A.

As. 5009. Certificado Ny 040 ue 1 Comercio, por el cual se cegistra una marca de fábrica a favor de la sociedad "Joyce Inc." domiciliada en la ciudad de Pasadena, California, E. U. de A.

As. 5010. Certificado Nº 549 de 7 de Febrero de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cuai se registra una marca de fábrica a favor de la sociedad "Tne Sherwin-Williams Company", domiciliada en la ciudad de Cleveland, Ohio, E.U. de A.

As. 5011. Certificado Nº 544 de 7 de Febrero de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de la sociedad "Thompson Products Inc", domiciliada en la ciudad de Cleveland, Ohio, E. U. de A.

As. 5012. Certificado Nº 542 de 7 de Febrero de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de la sociedad "Iron Fireman Manufacturing/Company", domiciliada en la ciudad de Portland, Oregon, E.U. de A.

As. 5013. Certificado Nº 532 de 7 de Febrero de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de la sociedad "Iron Fireman Manufacturing/Company", domiciliada en la ciudad de Portland, Oregon, E.U. de A.

As. 5013. Certificado Nº 532 de 7 de Febrero de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de la sociedad "Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de la sociedad "Mead Johnson & Company" domiciliada en Evansville, Indiana, E.U. de A.

As. 5014. Certificado Nº 530 de 7 de Febrero de 1344. AS. 5014. CERTIFICATO Nº 500 de / de reorero de 15000 del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual de registra una marca de fábrica a favor de la sociedad "Mead Johnson & Company", domiciliada en Evansville, Indiana, E.U. de A.

As. 5015. Certificado Nº 531 de 7 de Febrero de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comarcio, por el cual se

As. 5015. Certificado Nº 531 de 1 de rebrero de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de la sociedad "Mead Johnson & Company", domiciliada en Evansville, Indiana, E.U. de A. As. 5016. Patente de Invención Nº 27 de 9 de Febrero de 1944 del Ministerio de Acrimitura y Comercio, por

As 5016. Patente de Invención Nº 27 de 9 de Febrero de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por la cual se registra un Invento de la sociedad "Guillete Safety Razor Company", domiciliada en la ciudad de Boston, Massachusetts, E.U. de A. As. 5017. Escritura Nº 2 de 2 de Diciembre de 1943, del Consulado de Panamá en Bogotá, Colombia, por la cual Alicia González de Lamb confiere poder especial a Felipe Santiago Tapia Castillo.

As. 5018. Escritura Nº 269 de 10 de Febrero de 1944, del la Notavia 23 aprel de 1944.

Santiago Tapia Castillo.

As. 5018. Escritura Nº 269 de 10 de Febrero de 1944, de la Notaría 3ª, por la cual Justo Pastor Correa Jr. compra a Alicia González de Lam los derechos y obligaciones de unos contratos.

As. 5019. Escritura Nº 3 de 22 de Febrero de 1944 del Consulado de Panamá, en Bogotá, República de Colombia, por la cual Alicia González de Lam ratifica y aprueba en todas sus partes la Escritura a que se refiere el asiento anterior.

aprueba en todas sus partes la Escritura a que se refiere el asiento anterior.

As. 5020. Escritura Nº 137 de 10 de Marzo de 1944, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el título de propiedad de una casa de Ana Teresa Cabeza González.

As. 5021. Escritura Nº 469 de 13 de Marzo de 1944, de la Notaría 1ª, por la cual Paul Hammick Bracney declara la construcción de una casa; y dicho señor y Olga Icaza de Sosa confieren poder especial a Fernando Alegre.

Alegre.

As. 5022. Escritura Nº 11 de 28 de Diciembre de 1943. del Consulado General de Panamá en Nueva Orleans, E.U. de A. por la cual Enrique Enseñat Meléndez confiere poder general a Modesta Meléndez.

As. 5023. Certificado Nº 581 de 7 de Marzo de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se registra una marca de fábrica a favor de la sociedad "Womack American Whiskey Cº Inc." domiciliada en esta ciudad.

As. 5024. Escriture Nº 125 de 10 de 10

"Womack American whiskey of the dominimation en esta ciudad.

As. 5024. Escritura Nº 135 de 10 de Marzo de 1944, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Joseph Mayer confiere poder especial a Palítiel Samuel Abbo.

As. 5025. Escritura Nº 478 de 14 de Marzo de 1944, de la Notaría 1ª, por la cual Edith May Johnson vende a Ruby Thomas la finca de su propiedad Nº 10876 de la Sección de Panamá.

As. 5026. Escritura Nº 132 de 9 de Marzo de 1944, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual María Ledvinka de Wolf vende una finca de su propiedad ubicada en la ciudad de Colón a Reginaldo Ford.

As. 5027. Escritura Nº 144 de 13 de Marzo de 1944, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual la "Compañía I. L. Toledano" declara cancelada obligación hipotecaria constituída a su favor por Plácido Pérez Alonso.

As. 5028. Escritura Nº 138 de 11 de Marzo de 1944.

As. 5028. Escritura Nº 138 de 11 de Marzo de 1942. de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Lelia Fernández de Mafei vende a Doris Eleanor Ellison una finca de su propiedad ubicada en la ciudad de Colón. As. 5029. Escritura Nº 129 de 8de Marzo de 1944, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Rafael de Boyrie vende una finca de su propiedad a Demetrio Rusodimos.

As. 5030. Patente Comercial de 2ª Clase Nº 3190 de 25 de Octubre de 1943, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Luis Urriola, domiciliado en Aguadulce, Provincia de Coclé.

do en Aguadulce, Provincia de Coclé.

As. 5031. Escritura Nº 482 de 16 de Marzo de 1942. de la Notaría 1ª, por la cual Benita Quintero constituye hipoteca a favor de Isidra Meneses.

As. 5032. Escritura Nº 330 de 19 de Febrero de 1944, de la Notaría 1ª, por la cual la "Compañía del Hospital de Panamá S. A." vende una finca de su propiedad a Frank Anthony Raymond.

As. 5033. Escritura Nº 418 de 6 de Marzo de 1944, de la Notaría 3ª, por la cual Felipe Muñoz Pérez vende a Juan Hernández dos lotes de terreno situados en el lugar llamado "Hacienda Bernardino". Distrito de Panamá. As. 5034. Patente Comercial de 1ª Clase Nº 652 de 4 de Febrero de 1944, del Ministerio de Agricultura y de Febrero de 1944, del Ministerio de Agricultura

Comercio, extendida a favor de Josefina Lee Roa de Yap,

Comercio, extendida a favor de Josefina Lee Roa de Pap, domiciliado en Santiago, Veraguas.

As. 5355. Escritura Nº 213 de 2 de Febrero de 1944, de la Notaria 1ª, por la cual The National City Bank of New York declara cancelada una hipoteca constituída por Anastasio Ruiz Noriega.

As. 5036. Escritura Nº 251 de 13 de Marzo de 1944, de la Notaria 2ª, por la cual el Banco Nacional de Panamá cancela hipoteca y anticresis constituídos a su favor por Alfredo Vieto.

As. 5037. Escritura Nº 139 de 11 de Marzo de 1944,

vor por Alfredo Vieto.

As. 5037. Escritura Nº 139 de 11 de Marzo de 1944, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual se constituye la sociedad colectiva de comercio "Rosa C. Bernal y Compañía Limitada".

As. 5038. Escritura Nº 436 de 7 de Marzo de 1944 de la Notaría 1ª, por la cual la American Trade Developing Company vende un lote de terreno a Ana C. de Chaung.

de la Notaria 17, por la cual la International Ana C. de Cheung.

As, 5039. Escritura Nº 140 de 11 de Marzo de 1944, de la Notaria del circuito de Colón, por la cual Rosa Chong Bernal vende un establecimiento comercial de su propiedad situado en la ciudád de Colón, a la sociedad "Rosa C. Bernal y Cía. Ltda."

As, 5040. Acta de Remate extendida el 31 de Enero de 1944, en el Despacho del Juzgado 1º del circuito de Chiriquí, por el cual se le adjudica a "Arias & Compañía" la finca Nº 444 de la Provincia de Chiriquí.

As, 5041. Patente Comercial de 2ª Clase Nº 3512 de 8 de Marzo de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Luis Raul Fernández, domiciliado en la ciudad de Colón.

As, 5042. Escritura Nº 477 de 14 de Marzo de 1944, de la Notaria 1ª, por la cual Eskildsen Jr. vende a Arturo Muller Arosemena y otros, una finca de su propiedad ubicada en esta ciudad.

As, 5043. Escritura Nº 592 de 25 de Noviembre de colón.

As. 5043. Escritura Nº 592 de 25 de Noviembre de 1943, de la Notaría del circuito de Coión, por la cual sa protocoliza el expediente que contiene el título de propiedad de una casa de José María Preciado, Vicario Apostólica de Colón postólico de Colón.

postólico de Colón.

As. 5044. Escritura Nº 472 de 16 de Marzo de 1944, de la Notaría 3ª, por la cual Faustino Alvarez Rodríguez y Preston Donald Wilfred McBarnette venden un lote de terreno a Ivan King, y éste les constituye hipoteca.

As. 5045. Escritura Nº 147 de 15 de Marzo de 1944, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el título de propiedad de una casa de Angela Anzoategui de Anton.

As. 5046. Escritura Nº 148 de 15 de Marzo de 1944, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el título de propiedad expedido a favor de Ramón Foyo Fernández.

As. 5047. Escritura Nº 258 de 15 de Marzo de 1944,

As. 5047. Escritura Nº 258 de 15 de Marzo de 1944, de la Notaria 2ª, por la cual la Caja de Ahorros cancela hipoteca a Magdalena Herrera.

El Sub-Registrador General, encargado del Despacho, RUBEN DARIO CORDOBA.

AVISO OFICIAL

Administración de Lotes Urbanos.

A partir del 1º de Marzo de 1944, para tratar asuntos relacionados con los lotes de propiedad de la Nación, las arrendatarios deberán dirigirse:

En Panamá, a la Administración de Letes Urbanos, frente al Muelle Fiscal.

En Colón, a la Oficina del Agente de Lotes Urbanos, en el edificio de Correos y Telégrafos, Avenida Bolívar.

Los pagos de terrajes deberán efectuare, en ambas ciudades, en las respectivas Oficinas de Rentas Internas.

Panamá, Febrero de 1944.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE LICITACION

AVISO DE LICITACION

Se notifica a los interesados que el día lunes 17 de Abril del año en curso, a las dicz (10) de la mañana en punto, se abrirón en el despacho del Contralor General, las propuestas para la construcción de veinticinco (25) gallineros para el Mercado de Colón.

El plano y especificaciones serán entregados al interesado mediante depósito de B. 5.00.

Contralor General.

AVISO DE LICITACION

AVISO DE LICITACION

El día once (11) de abril próximo, a las diez (10) de la mañana , se abrirán las propuestas que se presenten para la demolición del Mercado Público de la cabecera del Distrito de San Carlos y la construcción de otro en lugar apropiado, con las siguientes especificaciones:

Area: 4.40 x 6.

Alto hasta el cielo raso: 2 m 50 cms.

Cuatro ventanas: 50 x 50 cms.

Cuatro (4) bancos con azulejos: 1 m. x 1 m. 50 cms.

Piso de mosaicos.

Bloques: 1 m. 20 cms. de alto.

Teta metálica: 1 m. 30 cms. de alto.

Techo de hierro acanalado.

Pared de bloques a 1 m. 20 cms. (repello interior y exteriormente).

teriormente).
Cielo raso de celotex.

Las propuestas deberán estar acompañadas del comprobante del depósito del 50% de la base de seiscientos balboas (B. 600.00 que determina la Ordenanza Nº 47 de 18 de diciembre de 1943.

Penonomé, marzo 8 de 1944.

J R QUIROS. Tesorero Provincial.

AVISO DE LICITACION

El suscrito Tesorero Provincial de Colón, debidamente autorizado por la Ordenanza Nº 43 de 3 de Enero de 1944,

Enero de 1944,

HACE SABER:

Que se ha señalado la hora de las 11 a.m. (de la mañana) del día 27 de Abril de 1944, para llevar a efecto en el Despacho del Tesorero Provincial, la licitación de las siguientes rentas Provinciales:

A) Impuesto sobre GALLERAS en Colón, y en los Corregimientos del Distrito de Colón, teniendo como base la suma de B. 70.00.

B) Impuesto sobre PERROS, teniendo como base la suma de B. 70.00.

as uma de B. 70.00.

B) Impuesto sobre PERROS, teniendo como base la suma de B. 70.00.

C) Impuesto sobre BOLOS en Colón y en los Corregimientos del Distrito de Colón, teniendo como base la suma de B. 480.00.

Los proponentes están obligados a cubrir el 10% de las bases y las ofertas serán escritas en papel sellado y acompañadas del recibo en que conste haber hecho el depósito correspondiente, y se recibirán hasta la hora indicada, cuando comenzarán las pujas y repujas verbales, las que se cerrarán cuando el reloj marque las DOCE del día.

El Tesorero Provincial.

El Tesorero Provincial.

GIL BLAS TEJEIRA.

Colón. Marzo 17 de 1944.

AVISO DE LICITACION

El suscrito Tesorero Provincial debidamente autorizado por la Ordenanza Nº 43 de 3 de Enero de 1944,

Enero de 1944,

Que se ha señalado la hora de las 11 a.m. (de la mañana) del día 28 de Abril de 1944, para llevar a efecto en el Despacho del Tesorero Provincial, la licitación para el suministro de alimentos a los CORRECCIONADOS. ENJUICIADOS y detenidos a SEGUNDA orden, teniendo como base la suma de VEINTIOCHO CENTESIMOS DE BALBOAS (B. 0.28). por ración.

Para ser postor se requiere consignar previamente el 10% del suministro mensual que se estima en la suma de B. 1.000.00 mensuales. No será postura admisible la que no cubra la base de la licitación.

Las ofertas deberan ser escritas en papel sellado, acom-

Las ofertas deberan ser escritas en papel sellado, acom-

pañadas del recibo en que conste haber hecho el depósito correspondiente, y se recibirán hasta la hora indicada cuando comenzarán las pujas y repujas verbales, las que se cerrarán cuando el reloj marque las DOCE del día. Se entiende que esta licitación no se refiere a las ra-

ciones para los correccionados de los Corregimientos. El Tesorero Provincial

GIL BLAS TEJEIRA.

AVISO DE REMATE El suscrito, Secretario del Banco Nacional de Panamá, por medio del presente,

HACE SABER:

Que de conformidad con lo que dispone el artículo 51 de la Ley 77 de 1941, se ha señalado el día 24 de Abril próximo, para que entre las ocho de la mañana y la una en punto se lleve a efecto en este Despacho el remate de los siguientes bienes de propiedad del Banco Nacional de Panamá.

Panamá:

a) Finca Número 2715, inscrita al folio 464 del Tomo 51 del Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno situado en la esquina de la Avenjda Central con la Calle 34 de esta ciudad, con una cabida registrada de cuatrocientes cincuenta y dos (452) metros cuadrados con noventa (90) decimetros cuadrados, cuarenta y cinco (45) centímetros cuadrados, comprendida dentro de los siguientes linderos y medidas lineales: Norte, Finca 8111 del Gobierno Nacional, y mide por este lado 42.21 metros; Sur, Calle 34 Este, y mide por este lado 42.21 metros; Sur, Calle 34 Este, y mide por este lado 42.20 metros; Voeste, Avenida Central, y mide por este lado 6.80 metros, Esta finca perteneció antes a la Sucesión de Nicanor Villalaz. Suma fijada como base para el remate de esta finca, trece mil quinientos sesenta balboas (B. 13.560.00).
b) Las once doceavas (11/12) partes de la finca número 850, inscrita al Folio 224 del Tomo 16 del Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un globo de terreno denominado "El Zahino", situado en el Distrito de Chepo. LINDEROS: Norte, estero Dos Bocas hasta su cabecera y de alli línea recta a la cabecera del estero Tosanto, siguiendo este aguas abajo hasta el Río Chico; Sur, costa del Océano Pacífico; Este, Río Bayano; y Oeste, Río Chico. Me-DIDAS: Quinientas (500 hectáreas (registradas). Esta Finca perteneció antes a los señores Harmodio Arosemena Méndez, Manuel Antonio Cordovez y Beatriz Aro a) Finca Número 2715, inscrita al folio 464 del Tomo

4,585.00).
c) Finca Número 5177, inscrita al Folio 20 del Tomo 149 del Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un globo de terreno denominado "EL PALMAR", situado en el Distrito de chame. LINDEROS: Norte, predio de Miguel Gutiérrez; Sur, camino de Las Sabanetas del Corozal; Este, manglares, y Oeste, camino al puerto de Agua Buena. MEDIDAS: treinta y cuatro (34) hectáreas con siete mil quinientos cincuenta (550) metros cuadrados. Esta Finca perteneció antes al señor Sixto Ramos. Suma fi-

AVISO DE LICITACION

Se notifica a los interesados que el día viernes (14) de abril del año en curso, a las diez (10) de la mañana en punto, se abrirán en el despacho del Contralor General, las propuestas para el suministro de Especies Venales.

El pliego de cargo, así como las muestras, pueden solicitarse en esta oficina durante las horas hábiles

Contralor General.

jada como base para el remate de esta finca, doscientos cincuenta balboas (B. 250.00).

cincuenta balboas (B. 250.00).

d) Finca Número 5.865, inscrita al Folio 86 del Tomo 159 del Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un globo de terreno situado en el Distrito de Balboa (Isla de San Miguel), el cual tiene una superficie de mil guninentas (1.500) hectáreas, comprendida entre los Ríos Chuchí y Naranjal y el mar. Esta Fjnca perteneció antes al señor Lorenzo Roquebert. Suma fijada como base para el remate de esta Finca, tres mil seiscientos sesenta y seis balboas con sesenta y siete centésimos (B. 3.666.67).

sesenta y siete centésimos (B. 3.666.67).

Se admitirán posturas por una o por varias fincas desde las ocho de la mañana hasta las doce en punto de la mañana. Las pujas y repujas, por no menos de diez balboas (B. 10.00) cada una, tendrán lugar entre las doce (12) y la una (1) en punto de la tarde. No se admitirá postura que no exceda de la base señalada para la venta de cada finca, y para ser postor se requiere consignar previamente el cinco por ciento (5%) de la suma o sumas respectivas. El rematante que no cumpliere con la obligación de pagar dentro del término de cinco (5) días el valor de la venta, perderá el cinco por ciento (5%) consignado. El Banco Nacional de Panamá se reserva la facultad de rechazar cualquier propuesta que se le haga, si no la considera conveniente a sus intereses.

Se hace constar que en cuanto a la descripción comple-

Se hace constar que en cuanto a la descripción comple-Se hace constar que en cuanto a la descripción completa de las fincas puestas en remate, se tendrá en cuenta lo que conste en el Registro Público, que todas las Fincas arriba descritas se venden tal como se hallan actualmente, y que los gastos de escrituras e inscripción corren a cargo de los compradores.

Para mayores informes pueden los interesados acudir al suscrito, en las oficinas del Banco, situadas en la Avenida Central esquina con la Calle I, de 8 a 12.20 de la mañana en los días hábiles.

Panamá, 30 de Marzo de 1944.

Juan Pastor Paredes.

(Unica publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, por medio del presente, HACE SABER

Que el señor Modesto Justiniani Muñoz, mayor de edad panameño, comerciante, portador de la cédula de identidad personal número 45-61 y vecino de Chimán, por medio de apoderado especial, pide al tribunal por escrito de fecha diecisiete de septiembre último, que se le expida título constitutivo de dominio sobre una nave cuya descripción es como sigue:

Tipo de Nave, es una balandra;
Nombre, denominada "Milpa";
Material de casco, construído de madera;
Mástiles, sólo tiene uno;
Clase de velamen, es de lona;
Nombre del dueño, Modesto Justiniani Muñoz;
Capacidad, 1805; Eslora 39 p 9; manga 13 p 5; puntal 4 p 3"; Que el señor Modesto Justiniani Muñoz, mayor de edad,

Capacidad, 1805; Eslora 39 p 9; manga 13 p 5; puntal 4 p 3; Valor aproximadamente: mil quinientos balboas. Por tanto, se fija este edicto por treinta días para que los que se crean con derecho a la nave se presenten a hacerlo valer. Panamá, doce de octubre de mil novecientos cuarenta

tres. El Juez.

(Umca publicación)

OCTAVIO VIRLALAZ.

EDICTO NUMERO 23

El suscrito Gobernador de Los Santos, Administrador de Tierras y Bosques, al público,

de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que los señores Santiago Pérez. varón, mayor, agricultor, soltero, jefe de familia, natural y vecino del Corregimiento de Chupampa y cedulado 30.40, en nombre y en el de sus hijos menores; Jesús Pérez. varón, mayor, casado, agricultor. de la misma naturaleza y vecindad en su nombre, y Aurelio Cruz, también de la misma vecindad, casado, agricultor, solicitan el titulo de propiedad, gratuita del globo de terreno denominado "Cerro del Duende", situado en el lugar de su vecindad, de una capacidad superficiaria de veintitrés hectáreas cinco mil oportunamente sus derechos, se fija este edicto, por el tér-

mino de treinta días hábiles, en este Despacho y en el de la Corregiduría de Chupampa y se remite una copia del mismo a la Sección Segunda de Hacienda para que ordene su publicación en la GACETA OFICIAL.

El Gobernador, Admor. de Tierras y Bosques,

GUILLERMO ESPINO.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srio. Ad-hoc., Manuel I. López.

(Unica publicación)

EDICTO NUMERO 24

El suscrito Gobernador de Los Santos, Administraador de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER: el señor Cirino Pimentel, varón, mayor, agricul-Que el señor Cirino Pimentel, varón, mayor, agricultor, soltero, jefe de familia, natural y vecino del Corregimiento de Parita y cedulado 30-458, solicita el título de propiedad para el y sus hijos menores, del terreno denominado "La Laja", ubicado en el lugar de su vecindad, de una capacidad superficiaria de veintiuna hectáreas siete mil metros cuadrados (21 Hets. 7000 m2) dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de José Angel Avila; Sur, camino real de Parita a Ocú; Este, terreno nacional y de Antonio Batista, hoy de Ramón Díaz R.: Oeste, camino de El Pájaro al Sesteadero.

Y para que todo el que se crea perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija este edicto por treinta días hábiles en este Despacho y en el de la Corregiduría de Parita, y una copia del mismo se remite a la Sección Segunda de Hacienda, para que ordene su publicación en la GACETA OFICIAL.

El Gobernador, Admor. de Tierras y Bosques.

GUILLERMO ESPINO.

El Oficial de Tierras y Bosques, Stio. Ad-hoc,

El Oficial de Tierras y Bosques, Srio. Ad-hoc,
Manuel I. López. (Unica publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Chiriquí, al HACE SABER:

Que la señora Eladia González, mayor de edad, pana-meña, soltera, de oficios domésticos, con constancia de haber solicitado Cédula ha pedido que se le expida título constitutivo de dominio sobre el bien que a continuación

constitutivo de dominio sobre el bien que a continuación se describe;.

"Una casa techada de zinc, paredes de madera, pisc de cemento, con las siguientes dimensiones: por el Norte, 7 metros; por el Sur, 7 metros; por el Este, 9 metros y por el Oeste, 9 metros, o sea un total de 63 metros cuadrados, la cual está edificada en un lote de terreno municipal ubicado en Dos Rios, Distrito de Gualaca, de esta jurisdicción, alinderado así: Norte y Este, camino de Arguea (hoy el Norte es una calle sin nombre); Sur, una Avenida del Barrio (callejón) y Oeste, solar pedido por Lucinda Acosta.

Las medidas lineales del solar son: por el Norte, 20 metros; por el Gesus, 30 metros, y por el Oesus, 30 metros, o sea una superficie total de 600 metros cuadrados".

por el Oesta, 30 metros, o sea una superricie total de pou metros cuadrados".

De conformidad con lo ordenado en el inciso 2º del artículo 1895 del Código Judicial, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy veinte (20) de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro (1944) por el término de treinta (30) días hábiles y copias de él se entregan al interesado para su publicación a colerio de que los personas que se consideren con mejoa efecto se que las personas que se consideren con mejo-res derechos los hagan valer oportunamente. El Juez,

F. ABADIA A.

Dora G. de Lastra.

Secretaria ad hoc.

(Unica publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Chiriqui, por medio del presente, al público, MACE SABER: Que en el juicio de sucesión testada de José Rogelio González se ha dictado un auto que en su parte pertinente dice:

Juzgado Primero del Circuito de Chiriqui,-David, die

ciséis (16) de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro. Vistos:

Como las pruebas acompañadas reunen los requisitos exigidos por el artículo 1616 del Código Judicial, el suscrito Juez, administrando justicia en nomre de la República y por autoridad de la Ley, y de conformidad con lo ordenado por el artículo 1617 ibidem, DECLARA:

19 Que está abierta la sucesión testamentaria de José Rogelio González, desde el veintiséis (26) de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres (1943) fecha en que tuvo lugar su defunción;

2ª Que son sus herederos los menores Vicenta, Isaac

2ª Que son sus herederos los menores Vicenta, Isaac Pascual Domingo González Rivera.

Por tanto se ordena: Que comparezcan a estar a derecho en la testamenta-ría todas las personas que tengan algún interés en

ella, y
Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código citado.—Notifíquese.—(fdo.) F. Abadía A.—(fdo.) Dora G. de Lastra.—Srio, ad-int.
Por tanto, se fija este edicto en lugar visible de la
Secretaría de este Tribunal, por el término de treinta
(30) días hábiles, hoy veintiuno (21) de Marzo de mil
novecientos cuarenta y cuatro, y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación.
El Juez.

El Juez,

F. ABADIA A.

Dora G. de Lastra,

Secretaria ad-int.

(Unica publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 19

El suscrito, Juez del Circuito de Bocas del Toro, por este medio, al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada cuya apertura ha solicitado el señor Licenciado Ramón Escovar, en su carácter de apoderado especial de la señora Vera Camila Vaz, y la declaratoria de herencia de los bienes dejados por la señora Virginia Lewis viuda de Vaz, ha recaído el proveído que en su parte pertinente dice:
"Juzgado del Circuito.—Bocas del Toro, trece de marzo

Siendo que la demanda se encuentra presentada en forma, reuniendo los requisitos para esta clase de juicios, el que suscribe, Juez de este Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, compartiendo la opinión del señor Agente del Ministerio Público, hace las siguientes declaratorias:

Primera: Que está abierta la sucesión intestada de Virginia Lewis viuda de Vaz, que dejó de existir en esta ciudad el veinticinco de Enero de mil novecientos treinta y cinco:

ta y cinco; Segunda:

Segunda: Que es su heredera, de los bienes dejados por la causante, su hija Yera Camila Vaz, sin perjuicio

de terceros; Tercera: Que comparezcan a estar a derecho en el presente juicio todas las personas que se crean con algún interés en él.

Fijese y publíquese el edicto emplazatorio de que trata el articulo 1601 del Código Judicial.—Notifiquese y cópiese.—El Juez, (fdo.) Alejandro Ramos.—El Secretario, (fdo.) L. G. Cruz".

Por tanto, para los efectos legales, se expide el presento Edicto emplezatorio fijándose en lugar visible de esta

te Edicto emplazatorio fijándose en lugar visible de este Tribunal por el término de treinta (30) días, contados desde la última publicación del mismo en la Gaceta Oficial, para cuyo efecto se entrega copia auténtica al inte-

Dado en la ciudad de Bocas del Toro, a catorce de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro. El Juez,

El Secretario.

ALEJANDRO RAMOS

L. G. Crue

(Segunda publicación).